

DECRETO EXENTO N° 00.640/2020.

Arica, octubre 27 de 2020.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Decreto Exento Universitario N°00.1352/90, de octubre 01 de 1990 y sus modificaciones; Resolución N° 6, 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta de Rectoría N°1474.20, de octubre 07 de 2020, Carta de Rectoría N°1462.20, de octubre 02 de 2020; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación.

El mérito de lo ordenado por el Sr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, mediante Carta de Rectoría N°1462.20, de octubre 02 de 2020, complementada por Carta de Rectoría N°1474.20, de octubre 07 de 2020.

DECRETO:

1.- Apruebanse los acuerdos tomados en Taller de Autoevaluación llevado a cabo los días 29 y 30 de septiembre de 2020, los cuales se detallan a continuación:

1. La Vicerrectoría Académica quedará a cargo del rediseño del Modelo Educativo y del Modelo Pedagógico, realizado de manera participativa con todos los actores relevantes, entrega antes del 15 de diciembre de 2020.
2. La Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico debe hacer llegar a Vicerrectoría Académica y Dirección de Docencia la versión final de Plan de Fortalecimiento enviada al Ministerio de Educación, con la finalidad de articular el trabajo con los objetivos y lineamientos allí definidos.

27.10.2020.

3. La Vicerrectoría Académica, a través del Dr. Raúl Bustos G., será la responsable de elaborar una propuesta de la definición de estándares por alumnos/carreras respecto de las condiciones de operación esenciales, considerando los recursos y las capacidades institucionales y las instituciones acreditadas por 5 años y más. Se debe considerar Iquique para este fin.

4. La Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico y la Dirección de Calidad Institucional serán los encargados de coordinar con la Facultades y Carreras para la realización de un proceso de certificación con un organismo de reconocido prestigio internacional. Generar una política de autoevaluación permanente con meta de disponer de todas las carreras autoevaluadas al 30 de marzo de 2021 y teniendo 100% de certificaciones al 30 de marzo de 2022.

5. La Vicerrectoría Académica y la Dirección de Docencia serán los encargados de elaborar un nuevo reglamento de docencia con todas las consideraciones estratégicas nuevas al 30 de diciembre de 2020.

6. La Vicerrectoría Académica será la responsable de desarrollar una propuesta de perfeccionamiento docente 2021-2022 considerando una participación masiva del cuerpo académico.

7. La Vicerrectoría Académica deberá trabajar una propuesta de reestructuración para la optimización de su funcionamiento, para lo cual debe ser apoyada por la Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico.

8. La Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico deberá alinear los contenidos del Plan de Desarrollo Estratégico, el Plan de Fortalecimiento, el Sistema Integral de Calidad y a su vez implementar los Planes Operativos que permitan llevar a cabo el plan de mejoramiento.

9. La Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico será la encargada de proponer una política y estructura definitiva para el postgrado. Para este fin deberá articularse con la Vicerrectoría Académica y también con expertos en la temática. Esta propuesta tiene como fecha límite 30 de diciembre del presente año.

10. La Vicerrectoría Académica, a través de su Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica deberá diseñar estrategias emergentes para lograr un salto cualitativo y cuantitativo en las publicaciones WoS/Scopus.

11. La Vicerrectoría Académica, a través de su Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica en conjunto con la Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico deberán consolidar los procesos de acreditación del postgrado, definiendo un programa específico para la acreditación de doctorados y magíster convenidos con las respectivas facultades.

12. La Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica deberá definir estrategias y medidas concretas en vinculación investigación y pregrado.

13. La Vicerrectoría Académica, a través de su Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica en conjunto con la Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico

DECRETO EXENTO N°00.640/2020.
27.10.2020.

deberán generar hitos y estrategias emergentes de investigación para analizar los avances, estrategias e hitos comprometidos con Scimago.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.-


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

ERP.PLC.ycl.


EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

